



radiantes ubicadas en territorios saturados, correspondientes a las ID Zonas Saturadas enumeradas en el literal c) precedente; y en uso de mis atribuciones,

Resuelvo:

1.- Ténganse por interpuestos recursos de reposición con jerárquico en subsidio, deducidos por Entel PCS Telecomunicaciones S.A., en contra de las resoluciones exentas N° 3.104, N° 3.105, N° 3.106, N° 3.107, N° 3.111, N° 3.112, N° 3.113 y N° 3.115, del 12.06.2012, de la Subsecretaría, que declaran territorios urbanos saturados de estructuras de torres soporte de antenas y sistemas radiantes de transmisión de telecomunicaciones para las regiones ahí mismo señaladas.

2.- Oficiése a las siguientes Municipalidades: I. Municipalidad de Maipú, I. Municipalidad de Freirina, I. Municipalidad de El Quisco, I. Municipalidad de Puchuncaví, I. Municipalidad de Graneros, I. Municipalidad de Las Cabras, I. Municipalidad de Curicó, I. Municipalidad de Molina, I. Municipalidad de Río Claro, I. Municipalidad de Talcahuano, I. Municipalidad de San Rosendo, I. Municipalidad de Nueva Imperial e I. Municipalidad de Vilcún, a fin de que informen si las torres soporte de antenas y sistemas radiantes de servicios de telecomunicaciones que, en cada caso se indica, se encuentran ubicadas en territorios rurales.

3.- Verifíquese la efectividad de lo aseverado por la recurrente, contrastándose los antecedentes acompañados a los recursos interpuestos, con aquellos que obran en conocimiento de esta Subsecretaría, y compléntese ello con visitas a terreno, de ser el caso.

4. Suspéndanse en el intertanto los efectos de las resoluciones anteriormente referidas, únicamente en aquella parte que declara como territorios saturados de torres soporte de antenas y sistemas radiantes a los territorios que han sido objeto de los recursos y que se señalan en el literal c) de los Considerandos.

Anótese, notifíquese a la interesada y publíquese en el Diario Oficial.- Jorge Atton Palma, Subsecretario de Telecomunicaciones.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Saluda atentamente a Ud., Roberto von Bennewitz Álvarez, Jefe División Jurídica.

Ministerio de Energía

Superintendencia de Electricidad y Combustibles

ESTABLECE UNIDAD DE COORDINACIÓN Y ASESORÍA QUE INDICA

(Resolución)

Núm. 815 exenta.- Santiago, 24 de julio de 2012.- Vistos: La ley N° 18.410, Orgánica de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, en especial las facultades conferidas por su artículo 7°; la ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública; la ley 21.586, que regula la certificación de artefactos de combustión a leña y dendroenergéticos, y lo previsto en la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón; y

Considerando:

1° Las modificaciones incorporadas en la ley N° 20.586, que otorga atribuciones a esta Superintendencia, en el ámbito de los artefactos que utilicen leña y otros productos dendroenergéticos.

2° La necesidad de propender a una gestión más eficaz y eficiente y de obtener una mejor coordinación y asesoría respecto de las funciones orgánicas del Servicio,

Resuelvo:

I. Incorpórese y establézcase la siguiente unidad funcional, cuya labor será prestar apoyo y asesoría a la jefatura de la Unidad de Normas y Estudios:

Unidad de Leña, que tiene como tarea y responsabilidad prestar asesoría en la implementación, supervigilancia y fiscalización del Sistema de Certificación de artefactos a leña y otros productos dendroenergéticos. Asimismo, corresponderá coordinar el otorgamiento de autorizaciones y auditorías a los organismos de certificación, laboratorios de ensayo e inspección en la comercialización de tales

productos, para asegurar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la reglamentación correspondiente, y de todas aquellas materias que la Superioridad del Servicio estime de su ámbito, todo ello de acuerdo a las instrucciones que al efecto se impartan, para cuya finalidad efectuará las proposiciones y recomendaciones que correspondan.

II. Remítase copia del presente acto a todas las jefaturas del Servicio, sin perjuicio de que sea difundido a todo el personal a través de correo electrónico institucional.

Anótese, publíquese y comuníquese.- Luis Ávila Bravo, Superintendente de Electricidad y Combustibles.

OTRAS ENTIDADES

Comisión Clasificadora de Riesgo

Secretaría Administrativa

ACUERDO RELATIVO A INSTRUMENTOS FINANCIEROS DE OFERTA PÚBLICA

Vistos: Lo dispuesto en el título XI del decreto ley N° 3.500, de 1980.

La Comisión Clasificadora de Riesgo en su 40ª reunión extraordinaria acordó lo siguiente:

A. EMISORES NACIONALES:

1. En virtud de lo establecido en el artículo 105, del DL N° 3.500 de 1980, solicitar a Enersis S.A. una clasificación de riesgo adicional a las vigentes de sus instrumentos de deuda, incorporando la información contenida en el hecho esencial del emisor de fecha 25 de julio del presente.

Santiago, 2 de agosto de 2012.- Alejandro Muñoz Valdés, Secretario.

Publicación disponible en el sitio web de la Comisión Clasificadora de Riesgo: <http://www.ccr.cl>.

Universidad de Tarapacá

APRUEBA NUEVA ORDENANZA PARA LA PROVISIÓN DE CARGOS ACADÉMICOS

Arica, julio 23 de 2012.- Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá ha expedido el siguiente decreto:

Núm. 418.- Visto: Lo dispuesto en el DFL N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ministerio de Educación; resolución N° 1.600, de noviembre 6 de 2008, de la Contraloría General de la República; decreto N° 189/2002, de diciembre 10 de 2002; decreto N° 118/2004, de junio 2 de 2004; decreto N° 9/2005; resoluciones exentas Contral. N°s. 0.01 y 0.02/2002, ambas de fecha enero 14 de 2002; decreto N° 141/2012, de abril 24 de 2012; Acuerdo 1.534 de abril 23 de 2012; decreto N° 399/2012, junio 20 de 2012; Acuerdo N° 1.568 de junio 20 de 2012; T/REC N° 768/2012 de fecha 27 de junio de 2012; los antecedentes adjuntos y las facultades que me confiere el N° 2, del artículo 13° del DFL N° 150, ya citado en relación con el decreto N° 219/2010, de julio 19 de 2010.

Considerando:

1. Considerando decreto N° 141/2012 de abril 24 de 2012, se Promulga Acuerdo N° 1.534 de fecha 23 de abril de 2012.
2. Lo señalado en el oficio N° 001482 de junio 11 de 2012, emitido por Contraloría Regional, que representa el decreto citado en el párrafo anterior.
3. Decreto N° 399/2012, de 20 de junio de 2012, se Promulga Acuerdo N° 1.568 de 20 de junio de 2012; que señala realizar “Las modificaciones solicitadas en